



AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 0008 DE 2023

"Por la cual se efectúa un nombramiento provisional"

EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN
Y LA NORMALIZACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales conferidas en el numeral 11 del artículo 8° del Decreto Ley 4138 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Ley 4138 de 2011, modificado por el Decreto 2253 de 2015, se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas (ACR), como una Unidad Administrativa Especial de orden nacional, dotada de personería jurídica y patrimonio independiente, adscrita a la Presidencia de la Republica.

Que el artículo 1° del Decreto Ley 897 de 2017 *"Por el cual se modifica la estructura de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas y se dictan otras disposiciones"*, modificó para todos los efectos la denominación de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, ARN.

Que el numeral 11° del artículo 8° del Decreto Ley 4138 de 2011, asigna al Director General las funciones de administración del personal, de conformidad con las normas vigentes en la materia.

Que según lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 4975 de 2011, modificado por el artículo 3° del Decreto 2254 de 2015, el Director General tiene la facultad de proveer y distribuir los empleos de la planta de personal, así como la de ubicar el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes y los programas de la Entidad.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante Acuerdo No. 20161000000036 del 11 de abril de 2016, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, Convocatoria No. 338 de 2016 – ACR.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. **CNSC 20182220067425** del 05 de julio de 2018, por medio de la cual se conformó la lista de elegibles para proveer el empleo No. **OPEC 238**, respecto del cual se convocó tres (3) cargos en vacancia definitiva correspondiente al empleo denominado **Profesional Especializado** Código 2028 Grado 15, ubicados en el Grupo Territorial ARN – Bogotá.

Que mediante comunicado del **25 de julio de 2018**, publicado en la dirección electrónica www.cnsc.gov.co, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, dejó constancia de la firmeza de la primera y segunda posición en la lista de elegibles en estricto orden de mérito, conformada mediante Resolución No. **CNSC 20182220067425** del 05 de julio de 2018.

Que en dicha Resolución se señala en el primer lugar a la señora **HADIT LORENA ENCISO GALINDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **46.457.723**, quien fue nombrada en periodo de prueba mediante Resolución No. 2895 del 13 de agosto de 2018 y tomó posesión del empleo el día 03 de diciembre de 2018.

"Por la cual se efectúa un nombramiento provisional"

Que en dicha Resolución se señala en el segundo lugar a la señora **LILIA CAROLINA PINZON PENAGOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.110.472.644**, quien fue nombrada en periodo de prueba mediante Resolución No. 2894 del 13 de agosto de 2018 y tomó posesión del empleo el día 03 de septiembre de 2018

Que mediante comunicado del **25 de enero de 2019**, publicado en la dirección electrónica www.cnsc.gov.co, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, dejó constancia de la firmeza de la tercera y cuarta posición en la lista de elegibles en estricto orden de mérito, conformada mediante Resolución No. **CNSC 20182220067425** del 05 de julio de 2018.

Que en dicha Resolución se señala en el tercer lugar a la señora **MERY ELLEN BOUDE POLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **55.304.319**, quien fue nombrada en periodo de prueba mediante Resolución No. 0297 del 07 de febrero de 2019 y tomó posesión el día 01 de marzo de 2019. No obstante, la citada empleada pública presentó renuncia a partir del 27 de junio de 2022, la cual fue aceptada mediante Resolución No. 1224 del 06 de junio de 2022, modificada por la Resolución No. 1378 del 21 de junio de 2022.

Que mediante Resolución No. 0135 de 2022 se efectuó el encargo de la empleada pública **LILIA CAROLINA PINZON PENAGOS** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.110.472.644** en el empleo denominado Profesional Especializado Código 2028 Grado 17, razón por la cual el empleo del cual es titular denominado Profesional Especializado Código 2028 Grado 15 ubicado en el Grupo Territorial ARN – Bogotá, se encuentra en vacancia temporal.

Que, dada la necesidad del servicio y para salvaguardar el derecho preferencial que otorga la carrera administrativa a sus titulares, Talento Humano adelantó el respectivo proceso para verificar la posibilidad de proveer transitoriamente el empleo vacante a través de encargo con empleados públicos con derechos de carrera administrativa, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, el Criterio Unificado de Provisión de Empleos Públicos mediante Encargo y Comisión para Desempeñar Empleos de Libre Nombramiento y Remoción de la CNSC, y el Instructivo para la Provisión Transitoria de Empleos de Carrera Administrativa de la ARN (TH-I-08 V4) con fecha 27 de agosto de 2021.

Que el Grupo de Administración del Talento Humano, el día 24 de junio de 2022 a través de la Intranet publicó el estudio de verificación de requisitos y condiciones para acceder al encargo del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028 Grado 15 ubicado actualmente en el Grupo Territorial ARN - Bogotá, con el fin que los empleados de carrera administrativa presentaran las observaciones y/o peticiones que consideraban pertinentes y manifestaran si se encontraban o no interesados en ser encargados.

Que agotado el término para la presentación de observaciones y/o peticiones del estudio de verificación de requisitos y condiciones para acceder al encargo del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028 Grado 15 ubicado actualmente en el Grupo Territorial ARN - Bogotá, no se presentó ninguna solicitud que diera lugar a la modificación del estudio.

Que con ocasión de lo anterior, el Grupo de Administración del Talento Humano, el día 13 de julio de 2022 a través de la Intranet publicó el listado definitivo de los servidores de carrera que cumplieron con todos los requisitos y condiciones para ser encargados del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028 Grado 15 ubicado actualmente en el Grupo Territorial ARN – Bogotá. Sin embargo, los empleados públicos que cumplían con los criterios de requisitos y condiciones para ser encargados en el empleo citado, no manifestaron interés alguno por el mismo.

Que agotado el proceso de encargo establecido por el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, sin que ningún empleado de carrera cumpliera con los requisitos y condiciones o cumpliéndolos manifiestan no estar interesados para ser encargados, es preciso por necesidades del servicio, proveer transitoriamente una (1) vacante temporal del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028 Grado 15, ubicado actualmente en el Grupo Territorial ARN – Bogotá, a través de nombramiento provisional

Que el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, señala:

"Por la cual se efectúa un nombramiento provisional"

"ARTÍCULO 2.2.5.3.3 Provisión de las vacancias temporales. (...) Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.

Que mediante Circular No. 003 de 2014 la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC – informa que, con ocasión del Auto No. 005 de 5 de mayo de 2014 proferido por el Honorable Consejo de Estado, por el cual se dispone la suspensión provisional de unos apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular CNSC No. 005 de 2012 con efectos a partir del 12 de junio de 2014, no procede el otorgamiento de autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramientos provisionales, mientras la suspensión ordenada continúe vigente; dejando a salvo la facultad legal de las entidades de proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través de encargo y, excepcionalmente, a través de nombramiento provisional, siempre y cuando cumplan con lo establecido en la Ley 909 de 2004.

Que teniendo en cuenta las tareas asignadas al Grupo Territorial ARN – Bogotá, y la necesidad del servicio, se hace necesario proveer transitoriamente la vacante temporal del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028 Grado 15, ubicado en la Subdirección Territorial – Grupo Territorial ARN – Bogotá, a través de nombramiento provisional.

Que en virtud del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, el Asesor de Talento Humano certifica que el señor **HAMIXON LEAL CHILATRA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.020.228, cumple con los requisitos, perfil y competencias requeridos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para ser nombrado provisionalmente en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028 Grado 15 ubicado actualmente en la Subdirección Territorial – Grupo Territorial ARN - Bogotá.

Que Talento Humano, verificó los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del señor **HAMIXON LEAL CHILATRA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.020.228, y no se encuentra reportado como responsable fiscal, no registra sanciones ni inhabilidades vigentes, y no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador por resolución motivada podrá darlos por terminados.

Que el Concepto 41431 de 2019 emitido el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, dispone frente a la prórroga de los nombramientos provisionales lo siguiente:

(...) El término de duración de los nombramientos provisionales actualmente se encuentra concebido para la vacancia definitiva hasta que se efectúe el nombramiento en período de prueba y en los casos de vacancia temporal hasta cuando finalice la situación administrativa que le dio origen a la misma, sin que la norma establezca prórroga para los eventos señalados. (...)

Que para cubrir los gastos que se generen con el presente nombramiento provisional se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11323 del 02 de enero de 2023.

Que mediante Decreto No. 1684 del 15 de agosto de 2022, el Presidente de la República encargó del empleo de Director General Código 0015, Grado 25 de la Unidad Administrativa Especial – Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) al doctor Luis Alberto Donoso Rincón, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.579.860, quien se desempeña como Secretario General, Código 0037, Grado 23 de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), sin desprenderse de las funciones de su cargo.

Que por lo anteriormente expuesto,

"Por la cual se efectúa un nombramiento provisional"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar con carácter provisional al señor **HAMIXON LEAL CHILATRA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.020.228, en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028 Grado 15 ubicado actualmente en la Subdirección Territorial – Grupo Territorial ARN - Bogotá, de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.

Parágrafo: El término del presente nombramiento estará sujeto a las causales previstas en el artículo 2.2.11.1.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y las establecidas por vía jurisprudencial.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ubicar al señor **HAMIXON LEAL CHILATRA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.020.228, en la Subdirección Territorial – Grupo Territorial ARN – Bogotá.

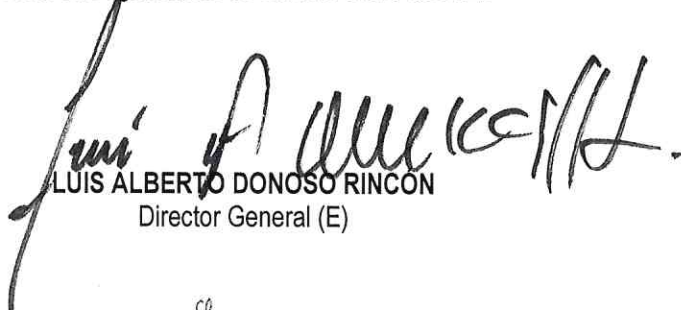
ARTÍCULO TERCERO. De acuerdo con lo estipulado en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, el señor **HAMIXON LEAL CHILATRA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.020.228, dispone de un término máximo de diez (10) días contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo, para manifestar por escrito la aceptación o rechazo del nombramiento, y de diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación, para tomar posesión del empleo.

ARTÍCULO CUARTO. Los costos que se generen con el nombramiento en mención se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11323 del 02 de enero de 2023.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los 06 días de enero de 2023


LUIS ALBERTO DONOSO RINCÓN
Director General (E)

Proyectó: Leidy Carolina Valbuena Ocampo – Contratista Talento Humano 

Revisó: Diana Carolina Fraile López – Contratista Talento Humano 

Revisó: Juan Ricardo Quintero Poveda – Profesional Especializado Talento Humano 

Revisó: Jorge David Cifuentes Villavicencio – Asesor Talento Humano 

Revisó: Maria Camila Pardo Reyes – Jefe Oficina Asesora Jurídica (E) 

Revisó: Jhonatan Cabrera Ramírez – Profesional Especializado Secretaría General 